

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 143**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.- Aclare la pretensión segunda de la demanda, indicando la fecha en que empezaron a liquidarse los intereses moratorios. (fecha inicial - fecha final)
- 2.- Esclarezca la pretensión 2.2., (intereses moratorios) indicando por qué están causados desde el 15 de octubre de 2020 hasta el 07 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 02 de agosto de 2022
Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso n°: 2022 – 143 Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Silva Mariela.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e850638c8a14c8ca051819235e9542b4d1ecbedb4401d7d43246657ebbb56e**

Documento generado en 01/08/2022 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>